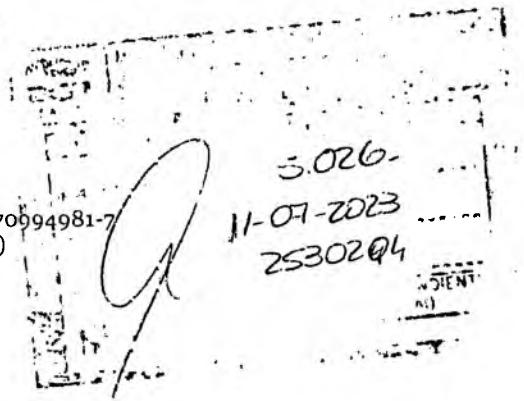


371

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

-----FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SALTA- CUIT 30-70994981-7
(SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA GOBERNACION)



PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

-----Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, Fiscalía de Estado, representada en este acto por el Fiscal de Estado, Dr. **AGUSTÍN PÉREZ ALSINA**, con domicilio en Avenida de los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y el Dr. **RAFAEL CASTIGLIONE**, de nacionalidad argentino, D.N.I. 29.486.556, con domicilio en Dorrego N° 92, Barrio Belgrano, de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en adelante "**EL PRESTADOR**" por la otra, convienen en celebrar la presente prórroga del contrato de de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

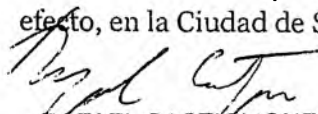
-----**PRIMERA:** A través de la presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato de servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 537/2019 y reactivado oportunamente por Decisiones Administrativas N° 113/2021, 399/2021 y 683/22, por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2022 y el 10 de diciembre de 2023.-----


-----**SEGUNDA:** Las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Tercera del contrato de servicios originario, conviniendo en concepto de honorarios mensuales por la prestación de servicios en la suma de \$69.500,00 (pesos sesenta y nueve mil quinientos), los que serán abonados previa conformidad de los servicios efectivamente prestados.-----

-----**TERCERA:** Las partes acuerdan establecer además que en caso de corresponder, "**EL PRESTADOR**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial, Nivel "C".-----

-----**CUARTA:** Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.-----

-----Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta de la Provincia de Salta, a los 28 días del mes de Julio de 2023.


RAFAEL CASTIGLIONE
ABOGADO
M. P. N° 2.347 - SGO. DEL ESTERO
Tomo 98 Folio 986 - C.S.J.N.
DNI 29.486.556


JUAN AGUSTIN PÉREZ ALSINA
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Salta